

DOSSIER

USOS INCISIVOS DE LA LENGUA Y PUNICIÓN

LENGUAJE, IDENTIDAD Y CENSURA

¿Cómo nos afecta la censura cuando aquello de lo que se habla es nuestra identidad? El punitivismo como respuesta esperable ante el surgimiento de otredades disruptivas de la norma hegemónica.

Anahí Daniela Mauricio y Aylén Aureliano Soriani

El presente artículo retoma el debate en torno a la Resolución 2566 acerca del uso del lenguaje inclusivo dentro de las aulas de los niveles inicial, primario y secundario. En dicha resolución, se establece que los docentes deben “desarrollar las actividades de enseñanza y realizar las comunicaciones institucionales de conformidad con las reglas del idioma español, sus normas gramaticales y los lineamientos oficiales para su enseñanza”.

Desde el Ministerio de Educación, se afirmó que esta medida estuvo asociada a los resultados de las evaluaciones estandarizadas de Finalización de Estudios Primarios en la Ciudad de Buenos Aires y del Tercer año de Estudios Secundarios en la Ciudad de Buenos Aires. Si bien en una nota del diario La Nación, fechada el día 2 de junio de 2022 (una semana antes de la Resolución), se asociaron los “alarmantes resultados” a las modificaciones que se hicieron necesarias con el comienzo del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio con respecto a la virtualización, la Resolución propone la “regulación” de usos lingüísticos como una más de las acciones destinadas a que los estudiantes puedan recuperar el tiempo perdido.

¿Cómo se perfilaba en la Argentina este tema previo a junio de 2022? Hasta ese momento la tendencia en la escritura se orientaba hacia el fomento de una

mayor inclusión. Algunos ejemplos son la Guía para el uso de un lenguaje no sexista e igualitario aprobada en 2020 por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación o la Resolución 952 del Ministerio de Salud de 2022, que promueve el uso del lenguaje y la comunicación no sexista e inclusiva. Es por eso que esta reglamentación resulta sorprendente, no solo ante la evidencia de las recomendaciones de uso mencionadas, sino también si la comparamos con los avances legales en cuestión de ampliación de derechos de las últimas dos décadas, como la Ley de Educación Sexual Integral de 2006, la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de 2009, la Ley de Identidad de Género de 2012 y el Decreto Presidencial N.º 476 de 2021, acerca de la inclusión de la nomenclatura “X” en los documentos nacionales de identidad, entre otros. Sin embargo, desconociendo dichos progresos y en línea con lo planteado por la Resolución de la Ciudad de Buenos Aires, en dos provincias de la Patagonia se propusieron medidas similares: la primera, de 2022, llevada adelante por el legislador rionegrino de Juntos por el Cambio Juan Martín, que argumenta que el uso de lenguaje inclusivo en las aulas de esta provincia es lo que llevó a que los estudiantes tuvieran “dificultades de lectura, escritura e incluso para hablar”. La segunda, del mismo año y de parte del PRO (Propuesta Republicana) con Leticia Esteves a la cabeza, pero esta vez en Neuquén, propone que “sólo en los textos que dan los docentes no puedan incluir el idioma inclusivo, es decir que no puedan poner el arroba, la equis o la e. Después el los, las por supuesto que sí”. Este proyecto de ley considera que, con base en los resultados de la evaluación estandarizada Aprender, es preciso dejar de lado el uso del lenguaje inclusivo en las aulas pues “contaminarles todavía más el texto con este tipo de palabras o inclusive del arroba, entorpece aún más la comprensión del texto”. A diferencia de la Resolución del Ministerio de la ciudad porteña, que no establece penalidades

Palabras clave: agencia, fallo de la norma, lenguaje inclusivo, punitivismo, reglamentación.

Anahí Daniela Mauricio¹

Traductora Pública de Idioma Inglés
mauricioanahi@gmail.com

Aylén Aureliano Soriani¹

Prof. de Lengua y Literatura y Lic. en Letras
asoriani@unrn.edu.ar

¹ Universidad Nacional de Río Negro (UNRN).

Recibido: 19/09/2022. Aceptado: 28/10/2022.

DOSSIER

Imagen: Gentileza de los autores



Panfleto en apoyo a Higuí, presa por defenderse de un intento de violación grupal y absuelta luego de ocho meses de prisión.

efectivas, Esteves propuso que el Consejo Provincial de Educación de Neuquén controle los textos e imparta las sanciones que considere correspondientes. Es en este punto en el que nos interesa particularmente detenernos: ¿Qué implicancias tiene que el Estado se arroge la facultad de reglamentar el uso del lenguaje a fin de impedir que los docentes utilicen expresiones no binarias, como aquellas que hacen uso de -@, -x, o -e?

Ni prohibir ni regular: censurar

En una nota publicada por el diario La Nación el 11 de junio de 2022, la ministra de educación de la Ciudad de Buenos Aires, Soledad Acuña, indicaba: “Evidentemente Sileoni [ministro de educación entre 2009-2015 y actual director general de cultura y educación de la provincia de Buenos Aires] no leyó la normativa, porque la normativa no prohíbe, regula. Regulamos la enseñanza dentro del aula de acuerdo a las normas aprobadas. Si hubiese sido una prohibición, hubiésemos dictado sanciones”. Estas declaraciones surgieron en respuesta no solo a Alberto Sileoni, sino también a los múltiples portales de noticias, universidades e individuos que comenzaron a referirse a esta medida como prohibitiva del uso

del lenguaje inclusivo. Lo cierto es que la resolución no hace mención de este término, por lo que en una primera lectura se podría confiar en las palabras de Acuña. Sin embargo, no fue otro antecedente que este mismo, el que dio pie al proyecto presentado por Esteves, que sí hace referencia a un mecanismo de control y a posibles sanciones.

Este tipo de normas que intentan demarcar los límites de lo decible traen aparejadas dos complejidades no menores. La primera se relaciona con los diferentes tipos de punición (ver Glosario) a los que los sujetos se ven expuestos de acuerdo a los modos diferenciales en que son afectadas por la censura. La segunda, sobre la que nos detendremos luego, se relaciona con el hecho de que dentro de la censura se encuentra la semilla de su propio fallo (ver Glosario).

Con respecto a la primera problemática mencionada, la censura y la punición se vuelven aún más temibles en tanto ninguno de los textos presentados detalla cuál será el castigo para quienes osen desobedecer la resolución. Para los trabajadores de la educación, esto funciona entonces como una hoja en blanco en la que se puede escribir cualquier pena que parezca adecuada: las reglas del juego pueden cambiar de un momento al otro y lo ignorarían hasta recibir la sanción. Para las personas que no se sienten incluidas dentro del par binario masculino-femenino, la punición es todavía más severa, incluso cuando no se especifique ni se reglamente sanción alguna. Si el lenguaje nos precede y es condición de nuestra existencia como sujetos generizados, ser excluides del discurso público constituye una desaparición real, una privación del espacio que se había logrado ocupar.

Es por eso que consideramos oportuno, a la luz de estos intentos de disciplinamiento por parte de autoridades oficiales, analizar esta necesidad de reglamentar cierto uso del lenguaje como una tecnología de control explícito. A diferencia de las guías que recomendaban la inclusión mediante el lenguaje, en esta instancia lo contrario se impone como una obligación. En términos de Nicolás Cuello y Lucas Disalvo, activistas pro sexo norpatagónicos, “pensamos, en este sentido, dicha razón punitiva no sólo desde el proceder oficial de los poderes públicos que nos agreden y devastan, sino como todo un sistema cultural que se expresa e internaliza en los sujetos”. En correlato con esta razón, parece poco factible construir maneras alternativas de relacionarse que no estén mediadas por el punitivismo (ver Glosario) y es frecuente que esta estructura se reproduzca al interior de los propios grupos de pertenencia, incluso

DOSSIER

en perjuicio de la seguridad de los mismos espacios y personas. Los autores postulan que es mediante este mecanismo que se generan y se reproducen las "culturas de control".

De acuerdo al planteo citado anteriormente, podemos ver que la expectativa de censura se sostiene bajo el supuesto de que funciona en las escuelas una red invisible de "buchoneo" (ver Glosario), un sistema de vigilancia, que obliga a docentes, estudiantes y otros integrantes del personal de la escuela a posicionarse en el rol de encargados de que se cumpla la nueva normativa, o en el de infractores, con consecuencias inciertas. En el mismo acto, esta expectativa deja como víctimas tanto a las personas que se rehúsan a cumplir la normativa como a aquellas cuya manifestación disidente o crítica del régimen heteronormativo (ver Glosario) obligatorio se ve regulada y oprimida por estas medidas, así como también viabiliza el surgimiento de victimarías, que se aprovechan de la medida para imponer sus ideologías. Este dispositivo de control institucional, legitimado desde el Ministerio de Educación, constituye un instrumento de organización represiva, a la vez que es parte de una red de tecnologías que produce y reproduce los cuerpos sexopolíticos del delito. La finalidad de estas tecnologías no es otra que erradicar la diferencia incómoda. Para quienes utilizamos flexiones gramaticales de género no binarias para la autorreferencia, la punición adopta una forma específica de borrado. Este modo sutil e insidioso de sanción no aparenta tener el riesgo de encarcelamiento ni de violencia sobre los cuerpos del mismo modo que otros tipos de acciones del Estado, y, sin embargo, no es por eso menos formidable, pues tiene como fin principal establecer una "dominación total de la experiencia sensible de la vida en común", según las palabras de Cuello y Disalvo. Las consecuencias de la censura no tienen que ver con el fusilamiento o con la pena de prisión, sino con la internalización de las normas por parte de los sujetos que, de pronto, se encuentran sin ese único espacio de existencia en el discurso que ofrece el lenguaje inclusivo.

Sin embargo, como indicábamos anteriormente, toda repetición de la norma lleva dentro de sí la posibilidad del fallo. Ciertamente, esta regulación que pretende coartar el uso del lenguaje inclusivo funciona a modo de refuerzo y protección de los límites de la heterosexualidad obligatoria. Se observa una disputa de inteligibilidad (ver Glosario) que se intenta resolver a la fuerza y desde una posición de poder con el pretexto de buscar un bien mayor. Lo que se pone en juego en este enfrentamiento son dos posiciones muy

claras: por un lado, se observa un esfuerzo denodado por parte de un grupo por mantener y sostener la matriz de la cisheterosexualidad reproductiva y hegemónica (ver Glosario); y por el otro, surge -cada vez con más fuerza y haciendo más ruido- un grupo que intenta desestabilizar esta matriz y que encuentra en el lenguaje inclusivo la herramienta contenciosa e incisiva con la que lograr este objetivo. El hecho de que sea necesario imponer esta performance (ver Glosario) o actuación que fuerza el binarismo de género reivindicando el par excluyente masculino-femenino y la fantasía de integridad y coherencia del sujeto no hace más que poner en evidencia la artificialidad de la matriz y del sujeto como los conocemos. La norma ya no se nos presenta como inmanente y ahora es preciso exigir su repetición, lo cual visibiliza su carácter contingente e innecesario en un contexto social en el que el andamiaje heteronormativo ya no aparenta mantenerse con la misma "naturalidad" que antes. Si bien este procedimiento dificulta y obstaculiza el nacimiento y la continuidad de formas de autopercepción y autorrepresentación por fuera de la (cis)heteronorma (ver Glosario), también da cuenta del fallo dentro del mismo sistema.



Panfleto que exige la aparición con vida de Tehuel de la Torre, joven trans desaparecido en marzo de 2021.

Imagen: Gentileza de los autores

DOSSIER

Algunas reflexiones finales

Si, siguiendo a Butler, filósofa feminista estadounidense, el lenguaje de la injuria ubica al sujeto en las coordenadas de la existencia mediante el proceso de la degradación, la imposibilidad de hablar de este no es más benigna con él, pues, si no puede ser nombrado, pierde su cualidad de sujeto. Expulsar del campo de lo que es posible decir a determinadas personas en particular, amenaza la misma condición del sujeto como tal. El tipo de violencia a la que se somete a las personas no binarias se agudiza en torno a la vigilancia que cae sobre sus usos de la lengua y las expone a formas específicas de vulnerabilidad. Cuando se cierra la esfera de lo decible o mostrable, se expulsa a quienes utilizan flexiones no binarias de género y estos sujetos dejan de considerarse "actores viables" en el espacio público. De esta manera, con la desaparición pública, opera también una desaparición simbólica de la realidad de las personas no binarias.

Pero la censura no se acató dócilmente. No se rehicieron planificaciones que debían ser autorizadas por el ministerio, no se reimprimieron fotocopias que fueron controladas por oficinistas, no se aprobaron incontables resoluciones y ciertamente no desaparecieron de las escuelas las personas no binarias.

Esta acometida constante en contra de la politización y aparición pública de los sujetos precarizados intenta detener un proceso implacable: no se ha podido ni se podrá eliminar de la boca de todes nuestra existencia disidente.

Resumen

En este artículo se comenzará por revisar algunas de las repercusiones que tuvo en Norpatagonia la prohibición del lenguaje inclusivo en las escuelas de CABA. Se continuará por abordar los efectos punitivos que la censura tiene sobre los cuerpos generizados. Por último, se revisarán las grietas que pueden encontrarse en la repetición de la norma (ya lingüística, ya de otro tipo) y la potencia de las acciones deliberadas de parte de los sujetos usuarios del lenguaje inclusivo.

44

Glosario

Buchoneo: delación, acusación.

(Cis)heteronormatividad: Véase Glosario en el artículo de Quintana en este mismo *dossier*.

Fallo: Sigla que identifica a las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, trans, intersex y queer. Se agrega el símbolo + al final para ampliar el espectro de la sexualidad e incluir otras disidencias.

Heteronormatividad: Véase Glosario en el artículo de Quintana en este mismo *dossier*.

Matriz de inteligibilidad: Marco que incluye aquello que es posible de ser entendido y expulsa a lo que no resulta entendible.

Performance: Actuación que hacen los sujetos. Esta idea va en contra de que el género es una esencia, algo que se es.

Punición: Castigo, pena. Puede ser física, simbólica, económica, etc.

Punitivismo: Sistema general de castigo que sanciona las conductas consideradas inadecuadas.

Para ampliar este tema

Butler, J. (2004). *Lenguaje, poder e identidad*. Madrid, España: Síntesis.

Butler, J. (2007). *Vida precaria. El poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.

Cuello, N. y Disalvo, L. (2018). *Críticas sexuales a la razón punitiva*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones precarias.

Soriani, A. A. y Mauricio, A. (2019). El lenguaje inclusivo como factor excluyente. Jornadas de Investigación de Estudiantes IV de Ciencias Sociales y Humanidades VI de Antropología.